

2024-2027



III.- Normas fundamentales para el conductor.

IV.- Normas fundamentales para el pasajero.

V.- Prevención de accidentes.

VI.- Señales preventivas, restrictivas e informativas; y

VII.- Conocimientos fundamentales del Reglamento de Tránsito, transporte y vialidad Municipal.

Celipa M

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia, procurará coordinarse con organizaciones gremiales, educativas, clubes de servicio, asociaciones civiles, permisionarias o concesionarias del servicio público, así como con empresas, para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial.

ARTÍCULO 97.- Con objeto de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la vialidad en las horas de mayor intensidad en el tránsito, el Ayuntamiento se coordinará con las autoridades competentes y celebrará acuerdos de concertación con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.

CAPITULO X

DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO

ARTÍCULO 98.- El presente capitulo regula las conductas de quienes intervengan en accidentes de tránsito, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores.

ARTÍCULO 99.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, sino resultan ellos mismos con lesiones que requieran intervención inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Permanecer en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurar que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos.

II.- Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán mover y desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno o facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud.

338

X



DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

2024-2027

III.- En el caso de personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga.

IV.- A falta del auxilio pronto de Tránsito municipal o cualquier otra autoridad, los implicados deberán tomar las medidas adecuadas mediante señalamientos preventivos, para evitar que ocurra otro accidente; y

Calpam

V.- Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre el accidente, sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

O

La responsabilidad civil de los implicados será independiente de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

ARTÍCULO 100.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente del que resulten daños materiales en propiedad ajena, deberán proceder en la forma siguiente:

[Firma]

I.- Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados, sin necesidad de recurrir a autoridad alguna podrán llegar a un acuerdo sobre el pago de los mismos. De no lograrse éste, serán presentados ante el Juez calificador para que intervenga conciliatoriamente. Si alguno de los implicados no acepta la intervención del Juez calificador, se turnará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda por conducto del Director de Tránsito Municipal; y

[Firma]

II.- Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Nación, del Estado o del Municipio, los implicados darán aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las dependencias, cuyos bienes hayan sido afectados, para los efectos procedentes.

[Firma]

ARTÍCULO 101.- Los conductores de los vehículos implicados en accidentes tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, una vez que la autoridad competente lo disponga, para evitar otros accidentes así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.

X

CAPITULO XI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 102.- Los agentes deberán entregar a sus superiores un reporte escrito al terminar su turno, conforme al instructivo correspondiente, de todo accidente de tránsito del que

2024-2027



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
2024-2027



han tenido conocimiento; para tal efecto, utilizarán las formas aprobadas por la autoridad, las cuales estarán foliadas para su control.

ARTÍCULO 103.- Los agentes de tránsito deberán prevenir con todos los medios disponibles los accidentes de tránsito y evitar que se cause o incremente un daño a personas o propiedades.

En especial cuidará de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan sus obligaciones establecidas en este Reglamento. Para este efecto actuarán de la siguiente manera:

I.- Cuando uno o varios conductores o peatones estén en vías de cometer una infracción, los agentes de tránsito cortésmente les indicarán que deben desistir de su propósito.

II.- Ante la comisión de una infracción a este Reglamento, los agentes de tránsito harán de manera eficaz que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la obligación según sea el caso, le señale este Reglamento, al mismo tiempo el agente de tránsito amonestará a dicha persona explicándole su falta a este ordenamiento.

ARTÍCULO 104.- Los agentes de tránsito, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Indicar al conductor en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito.

II.- Identificarse con nombre y con credencial oficial expedida por el Ayuntamiento.

III.- Señalar al conductor la infracción que ha cometido, mostrando el artículo infringido, establecido en el presente Reglamento, así como la sanción a que se hace acreedor y de preferencia tomar fotografías de los hechos.

IV.- Indicar al conductor que muestre para su verificación su licencia, tarjeta de circulación, y en su caso, permiso de ruta o de transporte de carga riesgosa.

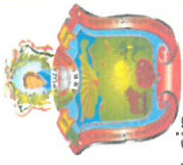
V.- Una vez verificados los documentos, se levantará el acta de la infracción y se entregará al infractor el ejemplar o ejemplares que corresponda; y

VI.- Tratándose de vehículos con los que se cometan infracciones al presente Reglamento, los agentes de tránsito al levantar las actas que procedan, retendrán en su caso cualquiera de los siguientes documentos: La tarjeta de circulación, la licencia de conducir, la placa o bien el vehículo, para efectos de garantizar el pago de la infracción que serán puestos a disposición dentro de un término de no más de doce horas a partir de levantada el acta, en la oficina correspondiente. Desde la

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



El Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



2024-2027

identificación hasta el levantamiento del acta de inacción, se deberá proceder sin interrupción.

Celia M

ARTÍCULO 105.- Los agente de tránsito deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo a disposición del Juez calificador de la jurisdicción correspondiente en los casos siguientes:

I.- Cuando el conductor que cometa una infracción al Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de encontrarse en estado de ebriedad o de estar bajo el influjo de estupefacientes; psicotrópicos u otras sustancias tóxicas y cuando el conductor al circular vaya ingiriendo bebidas alcohólicas.

Para efectos de este Reglamento se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad, en base al certificado médico que expida el médico legista adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Se considera que una persona se encuentra bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, cuando así se determine legalmente. Determinando este estado por el médico legista, el Juez calificador o la autoridad que en forma análoga realice esas funciones impondrá las sanciones que procedan sin perjuicio de las que competen aplicar a otras autoridades.

II.- Cuando el conductor no exhiba la licencia o permiso de conducir; y

III.- En caso de accidente en el que resultara daño en propiedad ajena o se diera la comisión de algún ilícito, el Juez calificador en base a los elementos que le proporcione el perito de tránsito terrestre, calificará la infracción respectiva y en su caso solicitará por escrito al Director de Tránsito la puesta a disposición al C. Agente del Ministerio Público, para que realice las diligencias necesarias. Independientemente de lo anterior, el Juez calificador aplicará las sanciones administrativas correspondientes para el caso de que se transgreda el presente reglamento.

ARTÍCULO 106.- Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, los agentes de tránsito deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolos a disposición del Juez calificador del área correspondiente debiéndose observar las siguientes reglas:

I.- Notificar de Inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal.

II.- Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva, e;

2024-2027



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
2024 - 2027
Ixcapuzalco



III.- Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte. Cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, el Director de Tránsito pondrá al infractor a disposición del Agente del Ministerio Público, para que proceda en lo conducente.

Celso M

ARTÍCULO 107.- El Juez calificador, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, resolverá la entrega inmediata del vehículo por conducto del Director de Tránsito cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de las multas.

ARTÍCULO 108.- Es obligación de los agentes de Tránsito permanecer en el crucero al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes. Durante sus labores de crucero, los agentes deberán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones. Los auto patrulla de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar preferentemente encendida alguna luz de la torreta.

ARTÍCULO 109.- Los agentes de tránsito deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al depósito municipal en los casos siguientes:

- I.- Cuando le falten al vehículo ambas placas, y en su caso, la calcomanía que les da vigencia o el permiso correspondiente.
- II.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación.
- III.- Por estacionar el vehículo en lugar prohibido o en doble fila, y no esté presente el conductor, y
- IV.- Cuando estando obligado a ello, no tenga la constancia que acredite la baja emisión de contaminantes.

Los agentes deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos. Para la devolución del vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

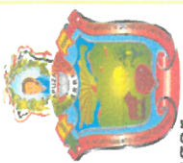
ARTÍCULO 110.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior serán impedidos para circular y remitidos a los depósitos por las siguientes causas:

- I.- No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



2024-2027

II.- Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva.

III.- Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o sitio en lugar no autorizado previamente, y

IV.- En todos los casos antes mencionados, la autoridad competente, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá, a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de la multa.

ARTÍCULO 111.- Los agentes de tránsito, únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 112.- Al conductor que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará de acuerdo a la falta cometida con el pago de una multa correspondiente, basado en UMA's, misma que emanará de la ley de ingresos vigente en el Municipio o del presente reglamento.

UMA: Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y municipales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y que para el presente año 2025 el valor de la UMA es de \$ 113.14

DE LOS DISTINTIVOS PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

A la persona que sin mostrar capacidades diferentes haga uso indebido del distintivo, para ocupar el espacio de estacionamiento en los lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes; será sancionado con multa equivalente a veinte UMA's vigentes.

SANCIONES Y TIPOS DE VEHICULOS

A) **BICICLETAS; ALTO:** No respetar ademanes del agente de tránsito cuando lo indique.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



2024-2027

Asirse a otro vehículo los conductores de bicicletas.
Transitar en sentido opuesto a la circulación.

Celso M

EXTREMA DERECHA: No transitar por la extrema derecha.

SEÑALAMIENTO: Transitar por vialidades o carriles en donde se prohíba por medio del señalamiento.

[Signature]
B) MOTOCICLETAS; ANTEOJOS PROTECTORES O SIMILAR: No usar los conductores anteojos protectores o similares cuando su vehículo carezca de parabrisas.

[Signature]
ASIRSE A OTRO VEHICULO: Los conductores no podrán asirse a otro vehículo. *0*

[Signature]
CASCO PROTECTOR: No usar los motociclistas el casco protector.

[Signature]
FARO PRINCIPAL: Carecer de faro principal, no funcionar o portar incorrectamente. *[Signature]*

[Signature]
CALAVERA O REFLEJANTE POSTERIOR: Carecer de calavera o reflejante posterior así como la luz de alto.

SEÑALAMIENTO: Transitar por vialidades o carriles en donde lo prohíba el señalamiento.

TRANSPORTAR PASAJEROS: Transportar más pasajeros de los autorizados.

VUELTA: Al dar vuelta a la derecha o izquierda, no tornar oportunamente el carril del extremo correspondiente.

[Signature]
VUELTA EN "U": Efectuar vuelta en "U" cerca de una curva, cima o zona de intenso tránsito o donde el señalamiento lo prohíba.

TRANSITAR EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN.

C) TODO TIPO DE VEHÍCULOS; ACCIDENTE: No dar aviso del accidente a la autoridad competente. *X*

No tomar las medidas preventivas para evitar otro accidente.

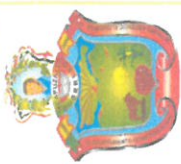
No retirar los conductores sus vehículos del lugar del accidente cuando esto sea posible.

No despejar los propietarios de los vehículos los residuos en el lugar del accidente. Abandonar o pretender abandonar el lugar del accidente sin estar lesionado.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



El Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



2024-2027

ALTO: No obedecer el alto cuando lo indique cualquier señal.

No detener la marcha ante los ademanes de un agente de tránsito que indique alto.

Por traer placas extemporáneas.

BANQUETAS: Transitar en vehículos automotores por las banquetas.

Invadir las banquetas con materiales o cualquier otro objeto.

BOCINA: Carecer. No tener en buen estado de funcionamiento o usar indebidamente la bocina.

CAMBIO DE CARRIL: Cambiar de carril sin precaución.

Efectuar sin suficiente anticipación al salir de una vía primaria el cambio de carril.

CARRIL: No respetar el derecho de motocicletas y ciclistas a usar carril.

CARROCERÍA: Transportar personas en la parte exterior de la carrocería.

CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO: No ceder el paso al incorporarse a una vía primaria.

No ceder el paso a los vehículos que transitan por los carriles de baja velocidad a los que salen de los carriles de alta velocidad.

No ceder el paso en una Intersección sin señalamiento a vehículos que ya se encuentren dentro de ella.

No alternar cuando exista el señalamiento o no ceder el paso a vehículos que provengan de una vía con mayor tránsito o número de carriles.

CINTURONES DE SEGURIDAD: No utilizar el conductor y los pasajeros los cinturones de seguridad.

COLUMNAS MILITARES, DESFILES Y CORTEJOS FÚNEBRES: Entorpecer los conductores de vehículos la marcha de columnas militares, desfiles y cortejos fúnebres.

COMBUSTIBLE: Abastecer de combustible un vehículo con el motor en marcha.

Detenerse en vías de tránsito continuo por falta de combustible.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024-2027



2024-2027

COMPETENCIAS DE VELOCIDAD: Efectuar en la vía pública competencias de velocidad o arranques con vehículos automotores.

CONDUCIR UN VEHICULO: Llevar a una persona u objeto abrazado o permitir el control de la dirección a otra persona al conducir un vehículo.

DERECHO DE PASO A PEATONES: No respetar la preferencia de paso a peatones o invadir la zona peatonal.

Celia M

No respetar el derecho de paso de peatones al salir de una cochera o entrar a ella.

No respetar el derecho de paso a peatones al dar vuelta.

DESLUMBRAMIENTO: Causar deslumbramiento a otros conductores o emplear indebidamente la luz alta.

DISTANCIA MÍNIMA: No conservar respecto del vehículo que se precede la distancia mínima.

EMISIÓN DE CONTAMINANTES: Emitir ostensiblemente humos y contaminantes.-

Tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo.

ESPEJO RETROVISOR: Carecer de alguno de los espejos retrovisores.

ESTACIONARSE: Dejar el vehículo separado de la banqueta de tal forma que obstruya el carril siguiente.

Efectuar indebidamente el estacionamiento en batería.

Estacionarse en lugar prohibido o en doble fila, obstruyéndose la vía pública total o parcialmente.

Pararse en la superficie de rodamiento de carreteras y vías de tránsito continuo o fuera de ella a menos de dos metros, sin colocar dispositivos de seguridad.

Estacionarse obstruyendo una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio.

Estacionarse en sentido contrario.

Estacionarse simulando descompostura del vehículo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024-2027



2024-2027

EXCESO DE PASAJE: Conducir un vehículo con mayor número de pasajeros que lo señalado en la tarjeta de circulación.

EXCESO DE VELOCIDAD: Conducir un vehículo con exceso de velocidad.

FRENOS: Causar un accidente al transitar vehículos automotores o combinaciones de vehículos, estando en mal estado los frenos.

LÁMPARAS EXCLUVAS DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA: Usar sin autorización las lámparas exclusivas de vehículos de emergencia.

LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR: Por permitir el propietario la conducción de su vehículo sin licencia o permiso de conducir.

Conducir un vehículo automotor sin haber obtenido la licencia o permiso de conducir.

Conducir un vehículo con licencia vencida.

LUCES INDICADORES DE FRENOS: Carecer o no funcionar las luces indicadoras de frenos.

LUCES Y FAROS PRINCIPALES: Carecer o no funcionar las luces direccionales o intermitentes.

Carecer o no funcionar los cuartos delanteros y traseros del vehículo.

Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de la luz alta y baja y su indicador en el tablero.

Carecer o colocar fuera de los lugares exigidos los reflejantes.

No portar correctamente los faros principales.

Traer faros blancos atrás o rojos adelante.

Carecer de alguno de los faros principales.

No encender los faros principales cuando se requiera, o carecer de los mismos.

LUZ ÁMBAR: No acatar las indicaciones de luz ámbar.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



2024-2027

LLANTAS: Carecer de llanta de refacción o no traerle suficientemente inflada, así como transitar con las llantas lisas o en mal estado; o no contar con la herramienta para su cambio.

MARCHA ATRÁS: Dar marcha atrás en vías de tránsito continuo o en intersecciones.

Dar marcha atrás más de 10 mts.

Celia M

PARABRISAS Y VENTANILLAS: Obstruir la visibilidad obscureciendo los parabrisas y ventanillas, o colocando objetos, excepto calcomanías que no obstruyan la visibilidad.

0

PREFERENCIA DE PASO: No dar preferencia de paso a vehículos de emergencia y de policía cuando lleven funcionando las señales audibles o visibles.

PUERTAS ABIERTAS: Transitar con las puertas abiertas.

[Signature]

RAYAS SEPARADORAS DE CARRILES: Transitar innecesariamente sobre las rayas separadoras de carriles.

REBASAR: No conservar su derecha o aumentar la velocidad cuando lo vayan a rebasar.

Rebasar o adelantar por la derecha, salvo en los casos autorizados.

Rebasar por la izquierda sin tomar precauciones.

Rebasar por la izquierda y no reincorporarse al carril de la derecha.

Rebasar sin anunciarse con la luz direccional o el ademán correspondiente.

Rebasar o adelantar un vehículo ante una zona de peatones.

Rebasar o adelantar por el acotamiento.

REBASAR EN CARRIL DE TRANSITO OPUESTO: Rebasar en carril de tránsito opuesto en curva ante una cima o intersección.

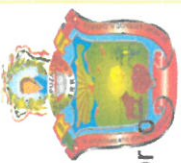
X

REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA: Efectuar reparaciones a vehículos en la vía pública, salvo en casos de emergencia.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



2024-2027

RUIDO EXCESIVO: Producir ruido excesivo por modificaciones al silenciador o instalación de otros dispositivos o por aceleración innecesaria.

TRANSITO OPUESTO: Por transitar en sentido opuesto.

Rebasar varios vehículos invadiendo carril opuesto.

Rebasar invadiendo el carril de contraflujo.

SEÑALES RESTRICTIVAS: No obedecer las señales restrictivas.

SIRENA: La instalación o uso de sirenas en los vehículos que no sean de emergencia.

TARJETA DE CIRCULACIÓN O EL PERMISO PROVISIONAL PARA TRANSITAR:

Transitar sin llevar consigo la tarjeta de circulación o el permiso provisional para transitar.

TRANSPORTE DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS: Transportar bicicletas y motocicletas sin precaución.

No avisar con la luz de freno o con el brazo, al reducir intempestivamente o bruscamente la velocidad.

No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos en zonas escolares.

Transitar ante una concentración de peatones sin tomar precauciones ni disminuir la velocidad.

No disminuir la velocidad ante vehículos de emergencia.

ZONAS ESCOLARES: No respetar el límite de velocidad en zonas escolares.

No ceder el paso a escolares y peatones en zonas escolares.

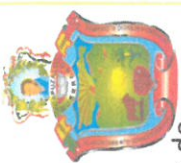
No obedecer la señalización de protección o las indicaciones de los agentes de tránsito o de los promotores voluntarios de vialidad en zonas escolares.

DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



El Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024-2027



2024-2027

DE PASAJEROS ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS: Permitir sin precaución de seguridad el ascenso y descenso de pasajeros.

Autobuses suburbanos y foráneos efectuar maniobras de ascenso de pasajeros fuera de la terminal salvo en los casos autorizados.

BASES, PARADEROS Y CIERRES DE CIRCUITO: En bases, paraderos y cierres de circuito obstruir el tránsito; permanecer los vehículos más tiempo del necesario; producir ruidos molestos hacer reparaciones o establecer terminales.

CARRIL DERECHO: No transitar por el carril derecho.

COMBUSTIBLE: Aprovisionar el vehículo de combustible con pasaje a bordo.

HORARIOS: Los conductores de transporte público que no respeten los horarios establecidos.

PARADA: Efectuar las paradas fuera de los lugares autorizados.

SITIOS: No atender debidamente al público usuario.

No dar aviso de la suspensión del servicio.

Por hacer en el sitio reparaciones a los vehículos; por estacionar los vehículos fuera de la zona señalada al efecto; por no conservar limpia el área asignada al sitio.- (Art. 75).

TARIFAS: No respetar, o no fijar las tarifas en lugar visible del interior del vehículo.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES: No colocar en lugar visible para el público el original de la tarjeta de identificación autorizada en los términos establecidos.

VÍAS PRIMARIAS: Transitar fuera del carril exclusivo sin motivo justificado.

Transitar en los carriles exclusivos sin ser identificables.

Transportar más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de circulación.

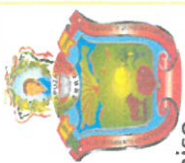
VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA ANTELLANTAS O GUARDAFANGOS:

Carecer de antellantas o guardafangos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024-2027



2024-2027

AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR: Transportar materias riesgosas sin permiso de autorización.

Vehículos excedidos en sus dimensiones o pesos autorizados.

CARGA: Sobresalir la carga al frente, a los lados o en la parte posterior, en más de un metro, así como exceder en peso los límites autorizados.

CARGA A GRANEL: No llevar cubierta la carga.

CARRIL DERECHO: No transitar por el carril derecho.

EQUIPOS MANUALES DE REPARTO O DE VENTA AMBULANTE DE PRODUCTOS:

Transitar fuera de la zona autorizada.

Transitar por la superficie de rodamiento en las arterias principales.

ESPEJOS RETROVISORES, LUCES O NÚMEROS DE MATRÍCULA: Ocultar con la carga lo espejos retrovisores, luces o números de matrícula.

ESTORBAR LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR: Estorbar la visibilidad del conductor por transportar carga.

INDICADOR DE PELIGRO: Por no colocar banderas, reflejante rojo o indicador de peligro cuando sobrealga la carga.

PELIGRO PARA PERSONAS O BIENES: Transportar o arrastrar la carga en condiciones que signifiquen peligro para personas o bienes.

RUTAS Y HORARIOS AUTORIZADOS: Transitar los vehículos de carga fuera de rutas y horarios autorizados.

SEÑALAMIENTO: No obedecer el señalamiento y transitar por vialidades o carriles en donde se prohíba.

TARIFAS: No respetar o no fijar en el lugar visible las tarifas y horarios.

VÍAS PRIMARIAS: Efectuar fuera de los horarios señalados en algunas de estas, maniobras de carga y descarga.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



2024-2027
TABLA DE VALORES

Celam

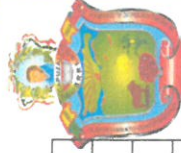
A) PARTICULARES

Nº.	CONCEPTO	UMA's
1	Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas	5
2	Por circular con documento vencido (tarjeta de circulación, licencia de manejo o permiso para circular sin palcas o tarjeta)	5
3	Apartar lugar en la vía pública con objetos	5
4	Ascenso y descenso de pasaje en cinta asfáltica	3
5	Atropellamiento causando lesiones a peatón	30
6	Atropellamiento causando muerte (consignación al MP)	100
7	Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente	5
8	Carecer de llanta de refacción o no tenerla en condiciones de uso transitar con llantas lisas o en mal estado	5
9	Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta/baja	5
10	Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total	5
11	Circular con faros rojos en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares	5
12	Circular con placas ilegibles, dobladas o sobrepuestas	5
13	Circular en vehículo particular con los colores que usualmente son para taxi o combi del servicio público	5
14	Circular con una capacidad de personas superior a la autorizada	5
15	Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo	5
16	Circular en reversa, en sentido contrario, marcha atrás en accesos controlados	5
17	Circular en sentido contrario	5
18	Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses	10
19	Circular sin calcomanía de placa	5
20	Circular sin limpiadores durante la lluvia	5
21	Circular sin luz roja posterior en los fanales o totalmente	5
22	Conducir llevando en brazos a personas u objetos	5
23	Conducir sin tarjeta de circulación	5
24	Conducir con placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta	5
25	Conducir un vehículo con las placas ocultas	5
26	Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores laterales	5
27	Conducir un vehículo sin placas o que éstas no están vigentes	5

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. Ayuntamiento de
Ixcapuzalco
2024 - 2027



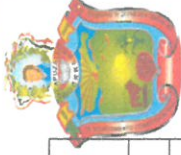
DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

28	Accidente causando una o varias muertes	100
29	Accidente causando daños	10
30	Accidente causando uno o varios lesionados	30
31	Dar vuelta en lugar prohibido	5
32	Desatender indicaciones de un agente de tránsito o auxiliar vial e funciones	5
33	Desatender indicaciones de un agente de tránsito o auxiliar vial e funciones, dándose a la fuga	10
34	Efectuar en la vía pública competencias de velocidad con vehículos automotores	50
35	Estacionarse en bocacalle con señalamiento o disco prohibido	5
36	Estacionarse en doble fila	5
37	Estacionarse en lugar prohibido, con señalamiento	5
38	Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses	5
39	Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, baderolas, etc.)	5
40	Hacer maniobras de descarga en doble fila	5
41	Hacer servicio de arrastre de vehículos sin la autorización correspondiente (por falla mecánica o accidente)	5
42	Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente	10
43	Invadir carril contrario	5
44	Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo automotor	5
45	Manejar con exceso de velocidad	5
46	Manejar con aliento alcohólico	5
47	Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica	30
48	Manejar en segundo grado de intoxicación alcohólica	50
49	Manejar en tercer grado de intoxicación alcohólica	100
50	Manejar sin el cinturón de seguridad en caso de accidente	5
51	Manejar sin licencia de conducir	5
52	Negarse a entregar documentos	5
53	No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores	5
54	No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos o no ceder el paso	10
55	No esperar boleta de infracción	5
56	No respetar el límite de velocidad en zona escolar	10
57	Obstruir la visibilidad oscureciendo (polarizado) los parabrisas o ventanilla	5
58	Pasarse con señal de alto	5
59	Pérdida o extravío de boleta de infracción	5
60	Permitir manejar a menor de 16 años sin permiso de tránsito municipal	5
61	Proferir insultos a un agente de tránsito o auxiliar vial en funciones	5
62	Rebasar el carril de tránsito opuesto en curva, cimas o intersección	5
63	Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales	5
64	Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo a la vía pública	5

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



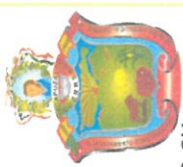
DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

65	Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruya	5
66	Transitar con las puertas abiertas con pasajeros a bordo	5
67	Transportar productos perecederos sin el permiso correspondiente	5
68	Usar innecesariamente el claxon	5
69	Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales en vehículos particulares	10
70	Utilizar, para circular vehículos automotores o conducir, documentos falsos	50
71	Volcadura y abandono de vehículo	10
72	Volcadura ocasionando lesiones	10
73	Volcadura ocasionando la muerte	100
74	Por permitir a menores de 7 años, viajar en los asientos delanteros sin protección	10
75	Falta de casco protector del conductor y el acompañante en motocicletas	5
76	Falta de placa y tarjeta de circulación en motocicletas	5
77	Circular sin licencia de motociclista	5
78	Circular sin razón social en vehículos de carga	5
79	Por no usar silla portainfantil en el asiento posterior	5
80	Manejar bajo los influjos de alguna droga, estupefaciente o sustancia tóxica	60
81	Circular con exceso de volumen de sonido	5

B) SERVICIO PÚBLICO

Nº.	CONCEPTO	UMA's
1	Alteración de la tarifa	5
2	Cargar combustible con pasaje a bordo	3
3	Circular con exceso de pasaje	3
4	Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo	3
5	Circular con placas sobrepuestas	3
6	Conducir una unidad sin el uniforme autorizado	3
7	Circular sin razón social	3
8	Hacer ascenso o descenso de pasaje a medio arrollo	3
9	Hacer servicio colectivo con servicio de sitio	3
10	Maltrato al usuario	3
11	Negar el servicio al usuario	3
12	No cumplir con la ruta autorizada	3
13	No portar a la vista la tarifa autorizada	3
14	Por hacer ascenso o descenso de pasaje en lugar no autorizado	3
15	Por violación al horario de servicio (combis, miniban o suburbans)	3

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



2024-2027

H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
2024 - 2027

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. La calidad de jornalero, obrero o trabajador podrá demostrarse con cualquier documento fehaciente expedido por el patrón o por alguna institución de seguridad social. Los trabajadores no asalariados podrán demostrar esta calidad con cualquier documento público que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán un período de diez días hábiles para demostrar su calidad de trabajador jornalero, obrero o trabajador no asalariado ante el Juez Calificador y pagar el importe de la multa equivalente a un día de su ingreso. Transcurrido este período, el pago de la multa tendrá el monto que prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 113.- El infractor que pague la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50%. Después de ese plazo no se le concederá descuento alguno.

ARTÍCULO 114.- La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes psicotrópicos y otras sustancias tóxicas cometa alguna infracción al Reglamento, será sancionada según el caso, con arresto incommutable hasta por 36 horas, impuesta por el Juez Calificador; con excepción solo en el caso de que el propio Juez lo considere pertinente, le sugiera asistir a diez juntas en espacio de dos semanas a algún grupo de alcohólicos anónimos y otro similar quienes extenderán sobre formas, sello y firma de asistencia, que tendrá validez para el cumplimiento de la obligación mencionada.

ARTÍCULO 115.- En el caso de los vehículos con registro expedido fuera del Municipio, les será retenida una placa de matrícula, tarjeta de circulación, y en caso de carecer de estos se retendrá el vehículo depositándolo en el corralón en turno o depósito municipal, como medida para garantizar el pago de la multa a que se hayan hecho acreedores por cualquier infracción cometida o que se encuentre en el Reglamento Estatal. Asimismo, cuando un Agente de Tránsito solicite el servicio de un concesionario de grúas o a la unidad municipal, el infractor cubrirá el costo que implique; en el caso de los vehículos registrados en el Municipio, cuando sean ostensiblemente contaminantes y que hayan sido remitidos a el depósito Municipal, les será retenida una placa de matrícula a efecto de garantizar que cumplan con los requisitos y normas establecidos en este Reglamento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 116.- Cuando el infractor, en uno o en varios hechos viole varias disposiciones de éste Reglamento, se le acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas. Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la multa correspondiente a la infringida.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
2024 - 2027



2024-2027

ARTÍCULO 117.- Los vehículos con placas extemporáneas, se harán acreedores a la sanción correspondiente de acuerdo al convenio de colaboración con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 118.- Para que el propietario pueda recoger un vehículo retirado de la vía pública, deberá pagar los derechos de traslado, así como los días de pensión que correspondan hasta su liberación.

En el caso de retiro de la placa de matrícula, por ser un vehículo ostensiblemente contaminante, se devolverá la misma una vez que se cumplan los requisitos y normas establecidas en el Reglamento correspondiente y previo pago de la multa o multas que correspondan. El propietario deberá pagar el costo de la infracción correspondiente más una cantidad igual a los derechos de traslado al depósito.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, se entiende que dichas multas y derechos deberán pagarse en los lugares establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.

ARTÍCULO 119.- Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y numeradas, en los tantos que señale el Municipio. Estas actas deberán contener los siguientes datos:

I.- Nombre y domicilio del infractor.

II.- Número y tipo de la licencia para manejar del infractor, así como la entidad que la expidió.

III.- Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió.

IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido.

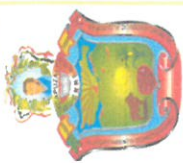
V.- Motivación y fundamentación, y

VI.- Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa o patrulla.
Cuando se trate de-varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el agente las asentará en el acta respectiva, precisando la sanción que corresponda a cada una de ellas. El pago de la multa o las multas deberán hacerse en lugar autorizado por el Ayuntamiento.

2024-2027



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



ARTICULO 120.- La imposición de sanciones con motivo de la violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, podrán ser impugnadas a través del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante el Juez Calificador, en los términos y formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero.

Celia M

ARTÍCULO 121.- Si con motivo del arrastre y detención de un vehículo éste sufra daños o robos, los concesionarios de grúas responsables tendrán la obligación de reparar los daños o pagar el costo de ellos a elección y satisfacción del particular.

RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 122.- Los particulares podrán interponer por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se haya calificado la sanción por el Juez calificador, el recurso de revocación.

ARTÍCULO 123.- Contra la resolución respecto el recurso de revocación, procederá el juicio de nulidad, ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

TRANSITORIOS

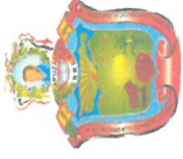
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por los integrantes de este Honorable Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" y en la página digital oficial del Gobierno Municipal, Periódico Oficial y medios electrónicos respectivos para el conocimiento general.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

2024-2027



TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda abrogado el Reglamento de Tránsito que lo antecede en su fecha y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.

Ixcapuzalco, Guerrero, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Celia M

O

HS

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.**



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

Lopez

**PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027**

C. AUSTREBERTA LOPEZ ROGEL

Sedels

PRESIDENCIA

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

Solano Vergara

**PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027**

X

SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS 2024-2027



H. Ayuntamiento de
Pedro Ascencio Alquisiras
Ixcapuzalco
2024 - 2027



REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y

OBRAS PÚBLICAS
H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

[Signature]

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS

REGIDORA DE LA MUJER, SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



[Signature]
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE LA MUJER,
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

REGIDORA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTES



PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y
RECREACIÓN Y DEPORTES



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Y
ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES

[Signature]

REGIDORA DE BIENESTAR Y DE ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

REGIDOR DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES



[Signature]
C. HUMBERTO TRUJILLO
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL Y ATENCIÓN A
MIGRANTES

REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES, COMERCIO Y ABASTO.

C. RUFINA GARCIA ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



[Signature]
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL